



Municipalidad de
Necochea

Protocolo de Trabajo para Martilleros

ANEXO V

Se permitirá la apertura de los locales los días lunes a viernes de 8:00 horas a 18:00 horas y únicamente con turno acordado previamente, durante el período comprendido entre el día 5 y 15 de cada mes.

Los turnos se otorgarán a través de medios telefónicos o electrónicos, NO debiendo otorgar más de dos turnos por hora. Cada martillero deberá enviar electrónicamente a la persona a ser atendida constancia del turno otorgado, el cual servirá de justificativo del desplazamiento de esta última.

Se deberá atender un cliente a la vez en cada local. Por tal razón los clientes deben concurrir solos para ser atendidos, siempre debiéndose respetar un distanciamiento de 2 (dos) metros.

En el caso de que un cliente concurren sin turno o fuera del turno otorgado no se le permitirá acceder al local.

Cada local deberá contar con un registro diario de los turnos otorgados el cual será presentado a requerimiento de la Autoridad de Contralor.

Se deberá garantizar que el cliente acuda con tapabocas, barbijo o elemento similar que cubra boca y nariz.

De forma previa al ingreso al local se procederá a la desinfección de manos de los clientes con una solución desinfectante (alcohol en gel o rociador con alcohol al 70%) y un trapo de piso para la higiene de las suelas del calzado, preparada con 5 partes de agua y una de lavandina (concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35g CL/L2), donde el ingresante deberá frotar allí sus zapatos de 4 a 5 veces.

Mantener la distancia social, en todo momento. Evitar revistas y prensa impresa en general.

Desinfectar entre cliente y cliente, todo lo con lo que haya estado en contacto e incluso todo elemento próximo a este.

Deberá tener siempre disponible jabón y gel desinfectante.

Cada local deberá colocar cartelería que informe a sus clientes y al público en general respecto de los recaudos aquí establecidos: atención únicamente a través de turnos e individual, utilización obligatoria de tapabocas, desinfección obligatoria de manos y

suelas de forma previa al ingreso y todo otro dato de interés que la Autoridad de Contralor considere necesario.

Se autoriza a Martilleros Matriculados, dentro del horario estipulado poder cobrar a aquellas personas que se encuentran dentro del grupo de riesgo determinado por el ministerio de salud, evitando que los mayores de 60 años circulen por la ciudad.

EL control y monitoreo de las actividades estará a cargo de la Subsecretaria de Ordenamiento Urbano Y Fiscalización.